

viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Fabrique Bâloise de Produist chimiques Bindschedler," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la palabra simbólica "Kryofin," que usa como marca de fábrica y ampara los productos químicos que elabora en Bâle (Suiza).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia México, Mayo 27 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1898.

NUMERO 478.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,394.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su recurso fechado el 17 de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Sorpresa," que usan en los productos de su fábrica de puros y cigarros ubicada en aquella capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. F. Murguía y Compañía.—Oaxaca.

Es copia. México, Mayo 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Junio 6 de 1898.

NUMERO 479

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,454.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 20 de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las medias y calcetines que elaboran en su fábrica ubicada en la calle de Tolsa núme-

ro 3, de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con el nombre de “Bonetería Francesa.”
naipes que fabrican en esta capital con el nombre de “Las Dos Torres.”

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1898.—P. O. D. S.: *Gilberto Crespo y Martínsz*, Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Fortoul, Chapuy y Compañía.—Guadalajara.

Es copia. México, Mayo 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 11 de 1898.

NUMERO 480.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 12,219.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 231, fecha 1º de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Carlota,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Carlota,” número 7,472, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte, del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Everardo Ibarra.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 120.—Mayo 20 de 1898.

NUMERO 481.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio A. de la Peña, de 37 años, natural de México, vecino de esta capital y con domicilio en la calle del Ratón número 2, ante vd. respetuosamente digo:

Que deseando adquirir la propiedad literaria del título del periódico “El Intransigente,” que he estado publicando desde el año de 1892, y del cual acompaño dos ejemplares prevenidos por el artículo 1,235 del “Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—51.

Código, vengo á declarar ante vd. que me reservo mis derechos de propiedad literaria sobre el título del periódico ya mencionado, y

A vd. suplico se sirva tener por consignada esta reserva para que produzca los efectos que ha lugar en derecho, con arreglo al artículo 1,234 del citado Código.

Protesto á vd. mi respeto.

México, Febrero 2 de 1898.—*I. A. de la Peña.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 2 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título del periódico "El Intransigente," que ha estado publicando desde el año de 1892; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título

mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 3 de 1898.—P. A. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—*C. Ignacio de la Peña*.—Presente.

Es copia. México, Febrero 3 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 105.—Mayo 3 de 1898.

NUMERO 482.

PROPIEDAD LITERARIA

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco P. García, ante vd. con el debido respeto expongo:

Que habiendo formado unos estatutos para la constitución de una Sociedad denominada "Beneficio al

Pueblo," á mis intereses conviene reservarme, como en efecto me reservo, el derecho de propiedad literaria de dichos estatutos, de los cuales acompaño manuscritos los dos ejemplares correspondientes.

México, Enero 15 de 1898.—*Francisco P. García*.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del mes próximo pasado, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de unos estatutos para la constitución de una Sociedad denominada "Beneficio al Pueblo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunílo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 3 de 1898.

—P. A. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—*C. Francisco P. García*.—Presente.

Es copia. México, Febrero 3 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Número 105.—Mayo 3 de 1898.

NUMERO 483.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Don Pablo Noriega y Escalante, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Don Domingo Elizuardia, español, médico hemeópata y residente en esta capital.

Al Sr. Dante Costa y Narváez, italiano, empleado y residente en el Havre (Francia).

Al Sr. Don Justino Ambuhl, suizo, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Don Marcos Dauden y Sebastián, español,
empleado y residente en Barcelona (España).
México, 30 de Abri de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial
mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 105.—Mayo 3 de 1898.

NUMERO 484.

Agente Consular de los Estados Unidos de América
en Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relacio-
nes Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha expedido con fecha de hoy, la
autorización de estilo para que D. Rafael Preciat,
nombrado Agente Consular de los Estados Unidos
de América en Campeche pueda ejercer las funciones
correspondientes.

México, Mayo 27 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial
mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 103.—Junio 1º de 1898.

NUMERO 485.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Goberna-
ción.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido di-
rigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien di-
rigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,
decreta:

Artículo único. Se reforma el artículo 10º del de-
creto de 13 de Diciembre del año próximo pasado de
1897. en los siguientes términos:

"Art. 10. El Ejecutivo fijará la fecha en que este
Decreto haya de comenzar á regir, tomando en con-
sideración que para entonces pueda ponerse en servi-
cio la Penitenciaría de México por que esté concluido
el Gran Canal del Desagüe del Valle."

"*S. Camacho*, diputado presidente —*R. Dondé*, se-
nador presidente.—*Daniel García*, diputado secreta-
rio.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 3 de Junio de 1898.—*González Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial".—Núm. 132.—Junio 3 de 1898.

NUMERO 486.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DAIZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, de la facultad que le concedió la ley de 17 de Diciembre de 1897, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos.

"*S. Camacho*, diputado presidente.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador vicepresidente.—*D. Balandro*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial".—Núm. 132.—Junio 3 de 1898

NUMERO 487.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Núm. 8,347.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 20 de Julio de 1895, por la Sra Perfecta González de Padrón, de las demasías de la finca "San Cayetano," sita en jurisdicción de Teapa del Estado de Tabasco; y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado la interesada dentro del plazo improrrogable que se le fijó, la conformidad por escrito del colindante de dicha finca C. Plutarco Alfaro, así como la copia legalizada del título primordial que ampara el expresado predio, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Sra. Perfecta González de Padrón, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá la misma interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 25 de Mayo de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Robirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, 25 de Mayo de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Junio 3 de 1898.

NUMERO 488.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 19 de Mayo de 1898 por el C. Guillermo Altore, de un terreno baldío sito en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por haber manifestado el perito propuesto, no poder desempeñar la comisión que se le confirió; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo Altore en el denuncia de que se trata, en el concepto de